

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE JAÉN Y UNIVERSIDAD DE JAÉN.

En la ciudad de Jaén, a 22 de ABRIL de 2010

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. Carmen Álvarez Arazola, Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Orden de 20 de abril de 2010 de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se delega la firma para suscribir el presente convenio.

Y de otra, D. Manuel Parras Rosa, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén (UJA en lo sucesivo), en nombre y representación de la misma, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que intervienen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal fin

EXPONEN

Que, con el fin de contribuir y posibilitar la realización de prácticas, para la formación integral de los estudiantes universitarios de la Universidad de Jaén en el curso "MASTER EN DEPENDENCIA E IGUALDAD EN LA AUTONOMÍA PERSONAL", y al amparo de los Reales Decretos 1497/1981, de 19 de junio (BOE de 23 de julio) sobre Programas de Cooperación Educativa entre Universidades y Empresas o Entes Públicos, parcialmente modificado por Real Decreto 1845/94, de 9 de septiembre (BOE de 18 de octubre) que adecuó sus previsiones al sistema de créditos establecido por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (BOE de 14 de diciembre), y del Protocolo General de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Universidad de Jaén.

ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de cooperación educativa entre la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén y la UJA, a través del cual los estudiantes del curso "MASTER EN DEPENDENCIA E IGUALDAD EN LA AUTONOMÍA PERSONAL", puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

Dichas prácticas tendrán lugar en los Centros de Servicios Sociales dependientes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social relacionados en Anexo adjunto al presente Convenio.

SEGUNDA: Compromiso de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los alumnos, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre estos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA: Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los alumnos en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

- A) Del presente Convenio no derivará para la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar.
- B) En el caso de alumnos mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, será imprescindible firmar una póliza de seguro para el periodo de prácticas. Los gastos de dicha póliza correrán a cargo de UJA.

CUARTA: Selección de los estudiantes

La selección de los alumnos que hayan de realizar las prácticas corresponderá a UJA, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén, que podrá rechazar mediante una decisión motivada, a los alumnos que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

QUINTA: Formación y Evaluación

Formación:

La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén designará un supervisor de prácticas, y UJA, un profesor tutor, que serán los encargados del seguimiento y control de las mismas, responsabilizándose de la formación de los alumnos, durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben el presente convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

UJA reconocerá mediante un certificado la condición de supervisor de prácticas a los profesionales de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén que realicen dicha función.

Evaluación:

Tanto el supervisor de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén, como el profesor tutor de UJA emitirán un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el alumnado durante el periodo de prácticas. Será responsabilidad del profesor de UJA, a la vista de dichos informes y de la memoria realizada por el alumno, emitir la calificación final.

SEXTA: Requisitos de las prácticas

El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes designados por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén y UJA

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en el Anexo del presente convenio.

SÉPTIMA: Deberes de los alumnos

Los alumnos estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos, se aplicarán con diligencias a las tareas encomendadas, se mantendrán en contacto con el supervisor de prácticas y con el profesor tutor y guardarán sigilo sobre las tareas que estén realizando durante su periodo de prácticas y una vez que este haya finalizado.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los alumnos no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación personal.

OCTAVA: Financiación

El desarrollo y ejecución del presente Convenio no supondrá coste económico alguno para la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén.

NOVENA: Causas de Extinción del Convenio:

- a) Por expiración del periodo de vigencia del presente Convenio.
- b) Por incumplimiento de alguna de las partes intervinientes en el presente Convenio en sus obligaciones.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

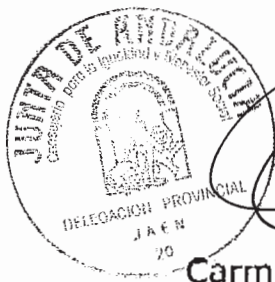
DÉCIMA: Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá la duración que se contempla en el Anexo del presente Convenio.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA DELEGADA PROVINCIAL

EL RECTOR MAGNÍFICO



Carmen Álvarez Arazola



Manuel Parras Rosa